
PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS: Supuestos prácticos para determinar el acceso al Ingreso mínimo vital

Mamen Alonso Arana. Redactora. Corporate content. Thomson Reuters Aranzadi.

Planteamiento

1.- La pareja formada por Fortunato, de 35 años, y Jacinta, de 33, residen junto con sus dos hijos menores de edad en el municipio de Galdós, del que son naturales. Fortunato está desempleado desde hace varios años cuando la empresa en la que trabajaba cerró, estando inscrito como demandante de empleo. Jacinta desde ese momento se puso a trabajar como empleada de hogar, 3 horas al día, de lunes a viernes, por lo que percibe 400 euros. Carecen de bienes, a excepción de la vivienda en la que residen, la que fuera en su momento la casa de los padres de Fortunato y que heredó a su muerte.

2.- Benito, de 25 años, terminó sus estudios universitarios en Madrid hace tres años. Hasta allí se desplazó desde su pueblo, Galdós, para estudiar gracias a la ayuda de sus padres compaginando los estudios con algún trabajo en un bar de copas. Al terminar sus estudios consiguió entrar como becario en una empresa, pero finalizada la beca no ha conseguido ningún trabajo relacionado con su formación universitaria: esporádicamente consigue algún contrato temporal, concretamente, para hacer sustituciones en una conocida cadena de ropa deportiva, por lo que sus ingresos mensuales del año anterior alcanzan los 500 euros. Afortunadamente, su tía tenía un pequeño apartamento en Madrid, y desde que estudiaba le permite hacer uso de él, asumiendo sólo los costes de agua y luz, por lo que continúa en la capital buscando trabajo.

3.- Tristana, viuda de 39 años, vive en el que fuera el pequeño apartamento en el que convivía con su marido. Tiene una hija de 12 años. No había trabajado hasta el momento en que enviudó que encontró trabajo como dependienta en una librería a tiempo parcial, de 17 a 20 h, de lunes a sábados. Sus ingresos del año anterior ascienden a 500 euros mensuales, con los que complementa la pensión de viudedad que percibe por importe de 650 euros mensuales.

1. ¿Cómo funciona el ingreso mínimo vital?
2. ¿Cabe la posibilidad de que la pareja formada por Fortunato y Jacinta sean beneficiarios del ingreso mínimo vital?
3. Siendo un joven que vive de forma independiente ¿tiene Benito derecho al IMV?
4. ¿Tiene derecho Tristana al IMV como titular de una unidad monoparental?
5. ¿Cómo deben solicitar la prestación?

Respuesta

1. El ingreso mínimo vital (IMV) se constituye como un mecanismo de garantía de ingresos de ámbito nacional de lucha contra la pobreza y desigualdad, siendo una prestación no contributiva, regulada por el [Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo](#), en plena crisis sanitaria del COVID-19 en el que se incrementó la posibilidad de que un mayor porcentaje de población en situación de vulnerabilidad económica y social. Entró en vigor el 2-6-2020.

Funciona como una garantía de mínimos de renta, de tal forma que cubre la diferencia entre los recursos económicos de que se disponen y la cuantía garantizada, mientras las circunstancias de vulnerabilidad económica persistan. Es compatible con rentas del trabajo y actividad económica.

En cuanto a su ámbito subjetivo, cabe la posibilidad de que la persona beneficiaria sea un individuo o bien lo que se denomina una "unidad de convivencia": la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por diferentes causas (vínculo matrimonial, pareja de hecho, vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción...).

Únicamente no podrán ser beneficiarias las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente y financiada con fondos públicos ([art. 4.2 RDL 20/2020](#)).

Además, hay que tener en cuenta si la persona o unidad solicitante cumple los siguientes requisitos:

1.-Tener residencia legal y efectiva en España y de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior

2.- Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho (quedan exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las CCAA).

3.-Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritos como demandantes de empleo

4.- Estar en situación de "vulnerabilidad económica" (conforme al [art. 8 RDL 20/2020](#)). Para ello, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria (individual o unidad de convivencia en su conjunto), computándose los recursos de todos sus miembros. Se produce vulnerabilidad cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria (individual o del conjunto de miembros) correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia.

En cualquier caso para estar en situación de vulnerabilidad económica, ni se puede ser administrador de una sociedad mercantil, ni se puede superar una cuantía

límite de patrimonio, que toma como base 16.614€ para un adulto sólo (es decir, 3 veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital).

Escala de incrementos para el cálculo del límite de patrimonio aplicable según el tipo de unidad de convivencia (conforme al [anexo II RDL 20/2020](#))

	ESCALA DE INCREMENTOS	
Un adulto solo.	16.614 € (3 veces la renta garantizada para un adulto solo)	
Un adulto y un menor.	1,4	23.260
Un adulto y dos menores.	1,8	29.905
Un adulto y tres o más menores.	2,2	36.551
Dos adultos.	1,4	23.260
Dos adultos y un menor.	1,8	29.905
Dos adultos y dos menores.	2,2	36.551
Dos adultos y tres o más menores.	2,6	43.196
Tres adultos.	1,8	29.905
Tres adultos y un menor.	2,2	36.551
Tres adultos y dos o más niños.	2,6	43.196
Cuatro adultos.	2,2	36.551

Cuatro adultos y un niño.	2,6	43.1960
Otros.	2,6	43.196

En cuanto a la prestación, su cuantía vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia del ejercicio anterior, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

- En el caso de beneficiario individual : 100% del importe anual de las pensiones no contributivas fijada anualmente en la ley de presupuestos generales del estado, dividido por doce. Para el ejercicio 2020, la cuantía anual de renta garantizada en el caso de una persona beneficiaria individual asciende a 5.538 euros.

- En el caso de unidad de convivencia : la cuantía mensual se incrementará, sobre la del beneficiario individual, en un 30% por miembro adicional a partir del segundo hasta un máximo del 220%.

Escala de cuantías del ingreso mínimo vital (conforme al [anexo I RDL 20/2020](#))

	5.538 € (RENTA GARANTIZADA PARA UN ADULTO SOLO).	año	mes
UN ADULTO SOLO.		5.538	462
Un adulto y un menor.	1,52	8.400	700
Un adulto y dos menores.	1,82	10.056	838
Un adulto y tres o más menores.	2,12	11.724	977
Dos adultos.	1,3	7.200	600
Dos adultos y un menor.	1,6	8.856	738

Dos adultos y dos menores.	1,9	10.524	877
Dos adultos y tres o más menores.	2,2	12.180	1.015
Tres adultos.	1,6	8.856	738
Tres adultos y un menor.	1,9	10.524	877
Tres adultos y dos o más niños.	2,2	12.180	1.015
Cuatro adultos.	1,9	10.524	877
Cuatro adultos y un niño.	2,2	12.180	1.015
Otros.	2,2	12.180	1.015

2. En aplicación de lo comentado, en el supuesto de esta familia, parecen cumplir con los requisitos para ser considerada una unidad de convivencia, ya que:

Cumplen sobradamente con el requisito de residencia

Fortunato, siendo desempleado desde hace tiempo figura inscrito como demandante de empleo

En su situación y con dos hijos menores de edad, se da por supuesto el hecho de que han solicitado todo tipo de pensiones y prestaciones.

Faltaría por analizar el requisito de vulnerabilidad económica. Atendiendo a su tipo de unidad no pueden tener bienes o propiedades por importe superior a 36.551€ conforme a la tabla referente al patrimonio. En el supuesto planteado también cumplen este requisito, ya que se excluye en cualquier caso la vivienda habitual.

Restaría por calcular la cuantía del ingreso al que tendrían derecho. Conforme a la tabla de cuantías podrían percibir la diferencia entre los ingresos mensuales y 877€, siempre que esos ingresos mensuales no superen los 867€. Teniendo en cuenta que Jacinta percibe 400€/mes la cuantía sería la diferencia:

$$IMV = 877 - 400 = 477$$

3. Benito no está casado ni es pareja de hecho, y vive de forma independiente. En el caso de los beneficiarios individuales se les exigen los siguientes requisitos:

Una edad entre los 23 y 65 años

Vivir sólo o compartiendo domicilio con una unidad de convivencia pero no integrándose en la misma

Se deberá haber vivido de forma independiente durante al menos tres años antes de la solicitud del IMV, excepto en el caso de separación o divorcio. Además de estar de alta en Seguridad Social al menos 12 meses durante ese tiempo (aunque sea no continuado) y residido en un domicilio diferente al de los padres durante esos tres años

Benito cumple los requisitos para ser beneficiario individual siendo su vivienda habitual el apartamento de su tía desde su época de estudiante universitario, y habiendo estado trabajando como becario y esporádicamente, por lo que se le presume el alta en Seguridad Social.

Faltaría por determinar si se encuentra en situación de vulnerabilidad económica. En cuanto al patrimonio, del que carece, no podría superar bienes o propiedades por valor superior a 16.614€ por ser un individuo.

En cuanto a la cuantía, conforme a la tabla, podría tener acceso al IMV si sus ingresos no superan los 452€/mes, siendo la cuantía la diferencia entre sus ingresos y 462€/mes. Debido a que sus ingresos mensuales el pasado año ascienden a 500€/mes no podrá ser beneficiario del IMV.

4. La norma también protege a las unidades de convivencia monoparentales. Son las formadas por un solo adulto como responsable único de uno o más hijos o menores en régimen de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción. En el caso de Tristana se adapta a este modelo.

En cuanto a la cuantía de la prestación, en estos supuestos, se contempla una ayuda adicional: a la cuantía mensual se sumará un complemento de monoparentalidad equivalente a un 22%.

Aplicando todo ello al supuesto concreto de Tristana nos encontramos con que no puede plantearse solicitar el IMV: si bien es una unidad monoparental y cumple el requisito de carecer de bienes o patrimonio a excepción de su vivienda habitual (en su caso, no podría superarse el valor de 23.260€), no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica, ya que junto con los ingresos por su trabajo a tiempo parcial de 500€ percibe una pensión de viudedad por importe de 650€, por lo que sumando ambos ingresos excede con mucho la cuantía del ingreso mínimo garantizado.

5. Se realizará **previa solicitud** de la persona interesada, a partir del 15-6-2020, de la siguiente forma:

-en el modelo normalizado establecido al efecto

-se presentará, preferentemente, en la sede electrónica de la Seguridad Social o canales de comunicación telemática del INSS

-acompañada de la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos

En cuanto a la **acreditación o documentación** a aportar:

-el domicilio: con el certificado de empadronamiento.

-la identidad de todos (beneficiario individual y miembros de la unidad): con el DNI, o el libro de familia o certificado de nacimiento si son menores de 14 años sin DNI

-la existencia de unidad de convivencia: con el libro de familia, certificado del registro civil, inscripción de registro de parejas de hecho y certificado de empadronamiento en la misma vivienda.

-la situación de demandante de empleo : con el documento expedido al efecto por la administración competente o mediante el acceso por parte de la entidad gestora a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

-para acreditar el valor del patrimonio, así como de las rentas e ingresos computables, y los gastos de alquiler, el titular del ingreso mínimo vital y los miembros de la unidad de convivencia cumplimentarán la declaración responsable que, a tal efecto, figurará en el modelo normalizado de solicitud.

En cuanto a la **tramitación de la solicitud** :

-en la instrucción del expediente, el INSS verificará la existencia de la documentación necesaria para el reconocimiento de la prestación, y efectuará las comprobaciones pertinentes

- el INSS procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en su registro del expediente administrativo.

- transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

Análisis

Comentario

Véase [Acción protectora: Subsidio de desempleo: nivel asistencial](#): DOC\2003\220

Legislacion

Véase [Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo](#). RCL\2020\908

